

2019-443

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior liquidación del crédito, téngase en cuenta que para el presente proceso no existen títulos consignados.-Zipaquirá, 18 de febrero de 2021

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2019-0443

Vencido en silencio como se encuentra el término de que trata el artículo 446 del C.G.P., y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ